

qualesquier de todas las Ciudades, Villas y
 Lugares de estos mis Reynos y señorios, vean
 la mencionada mi resolucion, y conforme
 a los Capitulos expresados, la guarden cum-
 y hagan guardar, cumplan y ejecuten,
 y ejecuten, en todo y por todo como va
 prevenido, y contra su tenor y forma no
 vayan, ni paren, ni consentan ni pasen
 en manera alguna; Antes bien den para
 su observancia y cumplimiento, las orde-
 nes, despachos y providencias que se requie-
 ran, por convenir asi a mi Real servicio
 y comun bien de mis Vasallos. Fecha en S.ⁿ
 Ydefonso a primero de Setiembre de mil
 setecientos quarenta y tres años. Yo el Rey.
 Por mandado del Rey nuestro Senor: D.^{no} Fran-
 cisco Davila de Morales Velasco. En consequen-
 cia del nuevo establecimiento del referido Co-
 legio Academico del Arte de primeras letras,
 por el Secretario de él se remitió al nuestro
 Consejo Certificacion del Examen hecho para
 Maestro de primeras letras en D.^{no} Josef